

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000043

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 09-03-2026

Chihuahua, Chih., a 20 de marzo de 2026

C. Adán Maldonado Sánchez

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000043**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 09 de marzo del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Por medio del presente, atentamente solicito: 1. Se me proporcione el archivo que contenga el texto original sin reformas del actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Asimismo, se me indique que ordenamiento u ordenamientos fueron abrogados con motivos del actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado. 2. Se me informe, cuántas veces ha sido reformado desde su promulgación y publicación el actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 6

señalando la fecha de publicación de las citadas reformas en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Oficial o el respectivo medio de divulgación oficial del Estado. 3. Se me informe las fechas de las sesiones del Pleno del Congreso del Estado en las que fueron aprobadas las reformas al actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado, desde su promulgación y publicación.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/052/2026, relativo a la solicitud de información con folio **080144426000043**, en la que solicita lo siguiente:*

Por medio del presente, atentamente solicito: 1. Se me proporcione el archivo que contenga el texto original sin reformas del actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Asimismo, se me indique que ordenamiento u ordenamientos fueron abrogados con motivos del actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado. 2. Se me informe, cuántas veces ha sido reformado desde su promulgación y publicación el actual y

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 6

vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado, señalando la fecha de publicación de las citadas reformas en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Oficial o el respectivo medio de divulgación oficial del Estado. 3. Se me informe las fechas de las sesiones del Pleno del Congreso del Estado en las que fueron aprobadas las reformas al actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado, desde su promulgación y publicación.

En respuesta a lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento que, a la fecha, no se ha expedido

1. **Se me proporcione el archivo que contenga el texto original sin reformas del actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Asimismo, se me indique que ordenamiento u ordenamientos fueron abrogados con motivos del actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado.**

En respuesta a lo solicitado, a continuación, se proporciona enlace al Decreto No. 493/2014 II P.O., mediante el cual, se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 59, de fecha 23 de julio de 2014:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/4790.pdf>

Así Mismo se proporciona enlace al Decreto 431-73, mediante el cual se expidió el Código de Procedimientos Civiles, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 24, de fecha 23 de marzo de 1974, miso que fue abrogado por el actual:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/legislacionAbrogada/archivosPdf/65.pdf>

De igual manera se proporciona su historial de reformas correspondiente:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/legislacionAbrogada/archivosReformas/65.pdf>

2. **Se me informe, cuántas veces ha sido reformado desde su promulgación y publicación el actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado, señalando la fecha de publicación de las citadas reformas en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Oficial o el respectivo medio de divulgación oficial del Estado.**

En respuesta a los solicitado, se proporciona enlace al historial de reformas con las que cuenta actualmente el citado código:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/82.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 6

3. Se me informe las fechas de las sesiones del Pleno del Congreso del Estado en las que fueron aprobadas las reformas al actual y vigente Código de Procedimientos Civiles para el Estado, desde su promulgación y publicación.

A continuación, se proporciona la información solicitada, entre otra relacionada, así como el enlace al decreto correspondiente:

Decreto 934/15

LXIV - II Año - VIII P.E. Se reforma el Artículo Primero Transitorio de los Decretos No. 493/2014 II P.O. y 494/2014 II P.O., por los que se expiden el Código de Procedimientos Civiles y el Código de Procedimientos Familiares del Estado, respectivamente, en relación a su entrada en vigor.

Votación: Unánime

Aprobación: 13 julio 2015

Envío a Publicación: 17 julio 2015

Publicación: 05 agosto 2015 / No. 62

Tipo Iniciador: Poder Judicial

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5235.pdf>

Decreto 967/15

LXIV - II Año - XI P.E. Se reforma el Artículo Primero Transitorio de los Decretos No. 493/2014 II P.O. y 494/2014 II P.O., por los que se expiden el Código de Procedimientos Civiles del Estado y el Código de Procedimientos Familiares del Estado, respectivamente, referente a su entrada en vigor.

Votación: Unánime

Aprobación: 21 septiembre 2015

Envío a Publicación: 22 septiembre 2015

Publicación: 26 septiembre 2015 / No. 77

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5271.pdf>

Decreto 115/16

LXV - I Año - I P.O. Se reforman los artículos 45, segundo párrafo; 57; 63, párrafo quinto, y 256 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de modificar lo referente a las multas impuestas, con motivo del desahogo de los procesos jurisdiccionales.

Sentido de la Resolución: Aprobado

Votación: Unánime

Aprobación: 08 diciembre 2016

Envío a Publicación: 13 diciembre 2016

Publicación: 01 febrero 2017 / No. 9

Tipo Iniciador: Poder Legislativo

Iniciador o Promoviente: Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano (MC)

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6077.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 6

Decreto 266/17

LXV - I Año - I P.E. Se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como de diversas leyes y códigos, todos del Estado de Chihuahua, a fin de armonizar la legislación en materia de Desindexación del Salario Mínimo y establecer la Unidad de Medida y Actualización.

Sentido de la Resolución: Aprobado

Votación: Unánime

Aprobación: 26 enero 2017

Envío a Publicación: 16 febrero 2017

Publicación: 22 febrero 2017 / No. 15

Tipo Iniciador: Poder Legislativo

Iniciador o Promovente: Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (PAN)

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6243.pdf>.”

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 6

notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.